



# Asamblea General

Distr. general  
25 de julio de 2014  
Español  
Original: español/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

20º período de sesiones

27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Estado Plurinacional de Bolivia\***

El presente informe constituye un resumen de 26 comunicaciones<sup>1</sup> de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París<sup>2</sup>**

1. La Defensoría del Pueblo (DPB)<sup>3</sup> indicó que, en relación con la no discriminación y los derechos de grupos específicos<sup>4</sup>, se observan limitaciones en la aplicación de la ley y falta de recursos<sup>5</sup>.

2. En 2013 se aprobó una ley respecto de las personas adultas mayores, pero esta no cuenta con presupuesto. Alrededor del 10% de estas personas carecen de documentación, principalmente mujeres e indígenas, y por lo tanto no pueden gozar de la Renta Universal de Vejez<sup>6</sup>.

3. Persiste la discriminación en la accesibilidad física, la vivienda y la inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad. Se requieren una mayor prevención y protección, desde el enfoque de género y la interculturalidad<sup>7</sup>.

4. Aunque se cuenta con una normativa para la protección de los derechos de las personas con VIH, preocupa la discriminación. No existe un abordaje integral y diferenciado para mujeres, niñas y niños, y el presupuesto es insuficiente<sup>8</sup>.

5. A pesar de la normativa, persiste la discriminación respecto del colectivo LGBT, sobre todo en el ámbito laboral<sup>9</sup>.

6. Todavía no se cuenta con un tipo penal de tortura acorde a los tratados de derechos humanos<sup>10</sup>. Aunque se ha creado el Servicio de Prevención de la Tortura (SEPRET), se trata de una instancia que, al depender del Ministerio de Justicia, no cuenta con las condiciones exigidas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes<sup>11</sup>.

7. No existen avances respecto de la modificación de las normas penales militares cuyo contenido es incompatible con la Constitución Política del Estado (CPE) y los tratados de derechos humanos<sup>12</sup>.

8. En relación con recomendaciones acerca de la situación de las personas privadas de libertad<sup>13</sup>, no existe un plan con un enfoque de derechos humanos, género y generacional. El 84% de estas personas está en situación de detención preventiva y hay un hacinamiento del 233%. En los centros que comparten infraestructura, las mujeres están en peores condiciones y su situación se agrava cuando asumen la tenencia de sus hijos<sup>14</sup>.

9. Para combatir la violencia contra las mujeres<sup>15</sup> se aprobó una ley integral. Sin embargo, la ley no está acompañada de reglamento ni de presupuesto que garantice su materialización. No se crearon albergues para la protección de las víctimas y no funciona el Sistema de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género. La impunidad es recurrente, persisten las barreras de género para el acceso a la justicia y la retardación es alta<sup>16</sup>.

10. No existen políticas públicas integrales de protección de las niñas, los niños y los adolescentes<sup>17</sup>, ni planes para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil<sup>18</sup>. Bolivia no cuenta con ninguna política para proteger a los niños que viven en las cárceles con sus padres y madres privados de libertad.

11. En lo que respecta a la trata y el tráfico de personas<sup>19</sup>, se cuenta con una ley integral, una política pública e instancias estatales, y hay avances en el control de la salida de niñas, niños y adolescentes<sup>20</sup>. Se recomienda fortalecer el trabajo de las instancias en fronteras, la policía especializada y las fiscalías; crear albergues temporales para las víctimas, e impulsar la asignación de presupuesto, ejerciendo mayor control sobre las agencias privadas de

empleo<sup>21</sup>. Es necesario elaborar una política de retorno e inserción laboral para las víctimas y acelerar la revisión del Código Procesal Penal<sup>22</sup>.

12. En relación con las recomendaciones<sup>23</sup> sobre la administración de justicia, están pendientes de aprobación los proyectos de ley de los Códigos Procesales Penal, Agroambiental y Laboral<sup>24</sup>. La crisis de la administración de justicia persiste, pese a la elección en 2011 de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura<sup>25</sup>.

13. Más del 80% de la población carcelaria no ha sido juzgada. Cabe advertir que, pese a la recomendación de la DPB y otras instancias, el criterio de peligro efectivo para la sociedad o para la víctima como causal de detención ha sido incorporado en el proyecto de ley del Código Procesal Penal<sup>26</sup>.

14. A más de cinco años de los hechos acaecidos en Chuquisaca y Pando, los procesos penales no han culminado, debido a incidentes procesales y a la poca atención prestada al esclarecimiento de los hechos y a la sanción de los responsables<sup>27</sup>.

15. La tasa de desempleo abierto urbano se redujo al 3,2%. Sin embargo, el principal problema continúa siendo la precariedad del empleo<sup>28</sup>. La mayoría de las mujeres trabaja en el sector informal, más del 30% son jefas de hogar y muchas trabajan, junto a sus hijos, sin condiciones de seguridad ni salubridad en la minería de pequeña escala. Se advierte la necesidad de elaborar políticas públicas para afrontar esta cuestión<sup>29</sup>.

16. En lo que respecta a la seguridad social<sup>30</sup>, destacan los cambios que determinaron la reducción de la edad de jubilación y la creación de una renta solidaria y una renta básica<sup>31</sup>. La reforma no consideró, sin embargo, las distinciones de género, y la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar excluyó a las trabajadoras asalariadas<sup>32</sup>.

17. Destaca la ampliación de la cobertura del servicio de agua potable. Sin embargo, no se ha promulgado una ley de aguas para su manejo y cuidado<sup>33</sup>.

18. A pesar del aumento del presupuesto y la cobertura de los programas de salud<sup>34</sup>, destacan la falta de calidad y calidez en la atención y las diferencias entre lo rural y lo urbano. Preocupa la inexistencia del Seguro Universal de Salud que establece la CPE<sup>35</sup>.

19. No existen normativas ni políticas públicas sobre los derechos sexuales y reproductivos. Persisten los embarazos de adolescentes, la mortalidad materna por abortos clandestinos y el cáncer de cuello uterino y mama<sup>36</sup>.

20. Bolivia incorporó una normativa sobre el derecho a la educación<sup>37</sup> y la educación intercultural bilingüe, así como proyectos para erradicar el analfabetismo y promover la inserción, la permanencia y la capacitación docente. Preocupa que no se haya hecho efectiva en su totalidad la educación inclusiva para las personas con discapacidad. No se dispone de medidas integrales de prevención de la violencia escolar dentro del aula<sup>38</sup>. La DPB lideró acciones para la salida de las cárceles de dicha población y logró que el 35% de los niños y niñas fueran integrados en familias ampliadas y centros de acogida estatales<sup>39</sup>.

21. Los pueblos indígenas<sup>40</sup> registran el índice más alto de pobreza extrema. Se advierten una división de sus organizaciones, la creación de entidades paralelas y disputas internas entre quienes apoyan al Gobierno y quienes lo interpelan<sup>41</sup>. En lo que respecta al derecho a la consulta previa, libre e informada, se destacan avances a nivel de las sentencias constitucionales. No obstante, se advierte la necesidad de aprobar una ley que regule la consulta de forma participativa en el marco de la CPE y los tratados internacionales<sup>42</sup>. Se resaltan la adopción de la dotación de tierras para erradicar la servidumbre, y el empadronamiento, y también las acciones del pueblo guaraní en defensa de sus derechos. Pese a ello, el problema ha mutado a formas que continúan reproduciendo este sistema<sup>43</sup>.

22. Bolivia ha promulgado una ley de migración<sup>44</sup> que otorga iguales derechos a los migrantes y que incluye un período de amnistía para su regularización. Se lamenta que los costos de los trámites sean elevados, lo que dificulta el acceso; que no existan políticas públicas integrales que hagan viable el retorno voluntario ni la integración; y que la ley no incluya un mecanismo, dentro de la DPB, para la protección de las bolivianas y los bolivianos en el exterior<sup>45</sup>.

## **II. Información proporcionada por otras partes interesadas**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>46</sup>**

23. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó de que Bolivia no había ratificado el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte<sup>47</sup>. La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte instó a Bolivia a ratificar dicho Protocolo<sup>48</sup>.

#### **2. Marco constitucional y legislativo**

24. Human Rights Watch recomendó a Bolivia incorporar el Estatuto de Roma a su legislación nacional, entre otras cosas incluyendo disposiciones para cooperar plenamente y sin demora con la Corte Penal Internacional e investigar y perseguir el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en sus tribunales nacionales<sup>49</sup>.

25. Amnistía Internacional (AI) recomendó a Bolivia que se asegurara de que la definición de tortura del Código Penal y la sanción prevista en dicho Código para ese delito se ajustaran a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que la aplicación del mecanismo nacional de prevención se adecuara al Protocolo Facultativo de dicha Convención<sup>50</sup>, como se había recomendado<sup>51</sup>.

26. La Sexual Rights Initiative (SRI), el colectivo de LGBT y la comunicación conjunta 8 (JS8) recomendaron promulgar una ley de identidad de género<sup>52</sup>. En la JS8 se recomendó también modificar la Ley del Registro Civil para incluir la identidad de género como causal para poder modificar el nombre y el género en los documentos legales de las personas trans<sup>53</sup>.

27. En la JS8 se recomendó enmendar los artículos del Código Civil y el Código de Familia que prohíben formar una familia a parejas del mismo sexo y los preceptos legales del Código Niño, Niña y Adolescente que prohíben la adopción por parejas del mismo sexo<sup>54</sup>.

28. AI recomendó a Bolivia que aprobara el proyecto de ley que garantiza el derecho a recibir información sobre los servicios de salud sexual y reproductiva y que se está debatiendo actualmente<sup>55</sup>.

29. En la comunicación conjunta 12 (JS12) se recomendó velar por que el proyecto de ley sobre el marco de las consultas se ajustara al derecho internacional y garantizara el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas respecto de las decisiones sobre proyectos que afectarían a sus derechos<sup>56</sup>.

#### **3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

30. En la JS12 se recomendó mejorar la infraestructura de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y las fiscalías<sup>57</sup>.

31. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se indicó que era necesario crear un Ministerio de la Niñez y la Adolescencia<sup>58</sup>.

32. AI expresó preocupación por la falta de independencia del mecanismo nacional de prevención creado en 2013 y auspiciado actualmente por el Ministerio de Justicia<sup>59</sup>. En la JS6 se indicó que se debía crear un mecanismo independiente, con recursos suficientes y que tomara en cuenta la reparación integral para las víctimas de tortura<sup>60</sup>.

33. En lo que respecta a las recomendaciones sobre el mecanismo y las políticas de adelanto de la mujer<sup>61</sup>, en la comunicación conjunta 1 (JS1) se indicó que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades había experimentado una desjerarquización que había reducido su capacidad para definir políticas públicas e influir en las demás instancias de decisión<sup>62</sup>.

34. En la JS6 se indicó que la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos 2009-2013 debía evaluarse antes de la adopción de un nuevo plan, el cual debería tomar en cuenta las recomendaciones del Examen Periódico Universal y otros mecanismos de derechos humanos y contar con un presupuesto<sup>63</sup>.

35. En la JS6 se indicó que se había concluido el Plan de Educación en Derechos Humanos pero que, hasta la fecha, no se había aprobado mediante decreto supremo<sup>64</sup>.

36. En la JS6 se informó de que se habían aprobado la ley y la reglamentación que establecían medidas protectoras de los derechos de los adultos mayores, pero que existía abuso, maltrato y discriminación por parte de instituciones públicas y privadas. En la JS6 se indicó que se debían implementar programas de concientización sobre la vejez y el envejecimiento<sup>65</sup>.

37. AI acogió con beneplácito el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015<sup>66</sup> y recomendó asignar recursos a su aplicación<sup>67</sup>.

38. La SRI, el colectivo de LGBT y la JS8 hicieron referencia a recomendaciones<sup>68</sup> sobre identidad de género. En la JS8 se recomendó implementar un plan de acción contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género y cumplir con el compromiso de promover los Principios de Yogyakarta plasmados en el Plan Nacional de Derechos Humanos. En la JS8 se recomendó instruir al Comité Nacional contra el Racismo y la Discriminación que realizara informes de casos de discriminación hacia las personas LGBT y realizara campañas de sensibilización y formación<sup>69</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

39. En relación con las recomendaciones sobre mecanismos de derechos humanos<sup>70</sup>, en la JS6 se indicó que Bolivia no contaba con mecanismos para el cumplimiento y el seguimiento de las recomendaciones<sup>71</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

40. En la JS12 se mencionaron recomendaciones sobre discriminación por motivos de género<sup>72</sup> y se recomendó llevar a cabo campañas de concienciación pública sobre las cuestiones de género<sup>73</sup>.

41. En lo que respecta a las recomendaciones sobre discriminación<sup>74</sup>, la JS1 informó que la Política contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación 2012-2015 no había sido aprobada por el Órgano Ejecutivo, lo que obstaculizaba su aplicación y dificultaba la asignación de recursos<sup>75</sup>. Tanto los(as) operadores(as) como los(as) administradores(as) de justicia desconocen la Ley N° 045 contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010), lo que dificulta el procesamiento de las denuncias. La JS1 indicó que era necesario abordar el rol de los medios de comunicación y los contenidos sexistas en su programación<sup>76</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

42. En la JS6 se señaló que Bolivia debía realizar acciones de prevención y mejorar la respuesta del sistema judicial para ganar la confianza de la ciudadanía y actuar frente a hechos de linchamiento<sup>77</sup>.

43. En la JS6 se indicó que era necesario concluir la investigación de presuntos hechos de tortura y disponer las sanciones correspondientes y la reparación integral<sup>78</sup>. Human Rights Watch recomendó evitar demoras en las investigaciones de las denuncias de tortura<sup>79</sup>.

44. AI, Human Rights Watch, la JS1 y la JS12 hicieron mención de recomendaciones sobre las condiciones en las cárceles<sup>80</sup>. AI recomendó mejorar esas condiciones conforme a las normas internacionales y atender las necesidades específicas de los niños que viven con sus progenitores en las prisiones<sup>81</sup>. En la JS12 se recomendó aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes<sup>82</sup>. Human Rights Watch recomendó reducir el hacinamiento en las prisiones, ofrecer alimentación y servicios de atención de la salud adecuados a los reclusos y limitar su poder en las cárceles, que conducía a violencia entre bandas rivales<sup>83</sup>.

45. La Asociación católica internacional al servicio de la juventud femenina (ACISJF – IN VIA) recomendó mejorar las condiciones de detención de las mujeres y los niños<sup>84</sup>. En la JS6 y la comunicación conjunta 4 (JS4) se indicó que era necesaria una política para dar alternativas a los hijos e hijas de las personas privadas de libertad<sup>85</sup>. En la JS4 se manifestó preocupación por las agresiones sexuales a niños, niñas y adolescentes en los centros de privación de libertad de hombres<sup>86</sup>.

46. AI y Human Rights Watch señalaron que Bolivia apoyaba las recomendaciones de defender los derechos de las mujeres y las niñas<sup>87</sup>. Se habían aprobado, y se estaban aplicando, leyes para prevenir y castigar la violencia contra las mujeres<sup>88</sup>. Human Rights Watch señaló, sin embargo, que las mujeres y las niñas seguían expuestas a un gran riesgo y recomendó aplicar las disposiciones incluidas en la ley, como la construcción de refugios para mujeres<sup>89</sup>. En la JS12 se recomendó capacitar y concienciar sobre la violencia de género a los funcionarios del sector público y el poder judicial, y a la ciudadanía en general<sup>90</sup>. La Fundación Levántate Mujer informó de que la legislación no se había aplicado plenamente, puesto que no se había derogado la anterior Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica (N° 1674). Existen incoherencias y lagunas legales que impiden a las autoridades aplicar la nueva ley<sup>91</sup>. En la JS1 se indicó que no se habían creado juzgados especializados y que no existía un registro único que centralizara la información. En la JS1 se recomendó crear las instancias previstas para garantizar atención, protección y reparación a las mujeres, así como la sanción a los agresores<sup>92</sup>.

47. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas informó de que el castigo corporal de niños es legal en el hogar, en los entornos de acogimiento alternativo, en las guarderías y en los centros penitenciarios, y de que su legalidad como sentencia en los sistemas indígenas no estaba clara, a pesar de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y las recomendaciones del EPU que

se habían aceptado<sup>93</sup>. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas recomendó aprobar el proyecto de Código Niño, Niña y Adolescente, en que se prohíben todas las formas de castigo corporal de niños, también en el hogar<sup>94</sup>. En la JS4 se enfatizó la necesidad de contar con políticas de prevención que condujeran a un cambio de mentalidad de la sociedad<sup>95</sup>. En la JS12 se recomendó, entre otras cosas, velar por que las instituciones públicas y privadas competentes dispusieran de procedimientos internos para denunciar incidentes<sup>96</sup>.

48. La JS1, la JS4, la JS6 y la Fundación Levántate Mujer hicieron referencia a recomendaciones<sup>97</sup> y acciones para prevenir y atender casos de trata y tráfico de seres humanos. En la JS1 se indicó que era necesario intensificar la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas<sup>98</sup>. La ACISJF – IN VIA indicó que se había elaborado una estrategia nacional y recomendó modificar el Código Penal para hacerla más efectiva<sup>99</sup>. En la JS4 se recomendó fortalecer los mecanismos de control y aplicar programas de lucha contra la explotación sexual y la trata, garantizando las investigaciones y la imposición de sanciones a las personas que delinquen<sup>100</sup>. La Fundación Levántate Mujer recomendó colaborar con los órganos gubernamentales, las instituciones privadas y la sociedad civil, y coordinarse con países vecinos<sup>101</sup>.

49. En relación con las recomendaciones sobre trabajo infantil<sup>102</sup>, en la comunicación conjunta 9 (JS9) se recomendó elaborar un plan estratégico nacional de erradicación progresiva del trabajo infantil y seguir con el programa de escolarización de niños trabajadores<sup>103</sup>.

50. En la JS12 se recomendó proteger a los adolescentes y los niños menores de 14 años, a quienes se obliga a trabajar, aplicando políticas que tengan en cuenta la realidad de sus familias y el artículo 27, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>104</sup>. La Fundación Levántate Mujer recomendó extender la campaña "Triple Sello" a todo el país y trabajar con los medios de comunicación para crear conciencia<sup>105</sup>. En la JS9 se recomendó fomentar la política del "Triple Sello" en todas las empresas públicas o privadas<sup>106</sup>.

51. En la JS4 y la JS12 se recomendó poner en marcha políticas públicas para erradicar el trabajo infantil peligroso<sup>107</sup>.

52. En lo que respecta a las recomendaciones sobre los niños y niñas en situación de calle<sup>108</sup>, en la JS9 se recomendó realizar campañas de concientización para superar la concepción calle-delincuentes-toxicómanos, y adoptar programas de orientación, apoyo sociofamiliar e integración<sup>109</sup>.

53. La ACISJF – IN VIA indicó que persistía el problema de la servidumbre y el trabajo forzoso, en particular por prácticas culturales que estaban muy arraigadas<sup>110</sup>. En la JS6 se señaló que Bolivia debía contar con un plan integral para solucionar la situación de trabajo forzoso y explotación<sup>111</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

54. AI, Human Rights Watch y la JS6 mencionaron las recomendaciones en el sentido de reforzar la independencia y el funcionamiento del poder judicial<sup>112</sup>. AI recomendó atender la acumulación de casos<sup>113</sup>. En la JS6 se indicó que Bolivia debía ajustar sus procedimientos para la elección de autoridades en el sistema de justicia a fin de garantizar su capacidad y probidad; establecer la carrera judicial, y fortalecer el Órgano Judicial y garantizar su independencia<sup>114</sup>. Human Rights Watch recomendó la adopción de criterios que permitieran limitar la discreción de los jueces para decretar la prisión preventiva de sospechosos, aplicar alternativas a este tipo de medida y limitar estrictamente su duración<sup>115</sup>.

55. Human Rights Watch recomendó que los fiscales llevaran a cabo investigaciones diligentes, exhaustivas e imparciales de todas las denuncias de violencia de género, incluidos los presuntos casos de "feminicidio"<sup>116</sup>.

56. En lo que respecta a las recomendaciones sobre los adolescentes en conflicto con la ley, en la JS4 se recomendó aplicar los parámetros establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño para la aplicación de justicia e implementar una política nacional para garantizar una reinserción adecuada y prevenir la reincidencia<sup>117</sup>.

57. Human Rights Watch señaló que los planes de crear una comisión de la verdad anunciados por la administración en 2008 no se habían materializado<sup>118</sup>. AI recomendó reforzar los mecanismos para ofrecer justicia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982, entre otras cosas llevando a cabo investigaciones para hacer comparecer ante la justicia a los responsables; velar por que cualquier comisión de la verdad que se cree satisfaga los requisitos de independencia y autonomía y no se considere un sustituto de la vía judicial; y asegurar una reparación a las víctimas, entre otras cosas creando mecanismos para el examen de las solicitudes presentadas en virtud de la Ley N° 2640<sup>119</sup>.

58. En relación con el cumplimiento de las recomendaciones sobre la impunidad<sup>120</sup>, la Plataforma de Luchadores Sociales indicó que, de 6.000 peticiones de resarcimiento formuladas en el marco de la Ley N° 2640, menos de un tercio tuvieron un resultado exitoso, debido a los estrictos requisitos, la rigidez de los plazos y la falta de información sobre las normas y sus reglamentos<sup>121</sup>. La Plataforma de Luchadores Sociales y la JS6 se refirieron a la destrucción, por un incendio ocurrido en 2014, de los expedientes de las víctimas de las dictaduras que guardaba la Plataforma, recogidos con el objeto de presentar sus casos ante la CIDH<sup>122</sup>.

59. En la JS6 se indicó que no se había podido acceder a los archivos militares de los regímenes dictatoriales, por lo que habían quedado sin esclarecer cientos de desapariciones forzadas<sup>123</sup>. Human Rights Watch recomendó que las Fuerzas Armadas colaboraran activamente con las investigaciones<sup>124</sup>.

60. AI advirtió que Bolivia había aceptado las recomendaciones de asegurar avances en casos clave como las matanzas de Pando de 2008 y la violencia en Sucre también en 2008<sup>125</sup>. Los juicios siguen en curso<sup>126</sup>. Human Rights Watch recomendó que los tribunales evitaran retrasos innecesarios y juzgaran con prontitud las violaciones de derechos humanos cometidas durante los regímenes autoritarios entre 1964 y 1982, así como los incidentes de Pando y Santa Cruz<sup>127</sup>.

61. En 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró responsable al Estado de Bolivia por la desaparición forzada de los Sres. Rainer Ibsen Cárdenas y José Luis Ibsen Peña<sup>128</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

62. Conscience and Peace Tax International (CPTI) y el Movimiento Internacional de la Reconciliación hicieron referencia a la falta de disposiciones para la objeción de conciencia al servicio militar; a las restricciones de los derechos civiles de quienes no completaban ese servicio, entre ellos los objetores de conciencia; y al servicio militar de personas de menos de 18 años en forma de servicio premilitar voluntario. Se informó de que no se había avanzado en la tramitación del nuevo proyecto de ley relativo al servicio militar aprobado por la Cámara de Diputados en 2008<sup>129</sup>.

63. La Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) y la Fundación CONSTRUIR expresaron su inquietud por que se obstaculizaran, por vías judiciales,



financieras y administrativas, el ejercicio de la libertad de expresión, la independencia de los medios, el acceso a la información y la libertad de asociación<sup>130</sup>. Pidieron al Gobierno que condenara la persecución de periodistas y que investigara todos los casos<sup>131</sup>.

64. Human Rights Watch señaló que Bolivia apoyaba las recomendaciones de promover y proteger la libertad de expresión<sup>132</sup> y recomendó velar por que toda la legislación que regulaba la libertad de expresión se ajustara a las normas internacionales, entre ellas las enunciadas en el Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión<sup>133</sup>.

65. Desde 2008, Reporteros sin Fronteras (RSF) ha estado instando a Bolivia a que reconozca la gravedad de los recientes delitos contra trabajadores de los medios de comunicación y a que los investigue exhaustivamente<sup>134</sup>.

66. La Asociación de Periodistas de La Paz (APLP) hizo referencia al caso de un atentado contra un periodista en el departamento de Tarija y a las acusaciones de racismo contra una periodista y tres medios por parte de autoridades<sup>135</sup>.

67. RSF informó de la aprobación, en 2011, de una nueva Ley de Comunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Sin embargo, deploró que esta Ley permitiera al Gobierno interceptar llamadas, y recomendó la revocación de sus artículos 111 y 112<sup>136</sup>. Las leyes vigentes no ofrecen protección a los periodistas, blogueros y ciberciudadanos que expresan sus opiniones en medios en línea<sup>137</sup>.

68. CIVICUS y la Fundación CONSTRUIR pidieron a Bolivia que creara un entorno propicio para que la sociedad civil pudiera actuar de conformidad con los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, que investigara y enjuiciara a los responsables de actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos y que dejara de amenazar con expulsar a organizaciones de la sociedad civil extranjeras<sup>138</sup>.

69. AI recomendó revisar la Ley N° 351 y el Decreto supremo N° 1597 para garantizar que los requisitos impuestos a las organizaciones no gubernamentales y las entidades sin fines de lucro no socavaran su independencia o su capacidad para llevar a cabo su legítima labor<sup>139</sup>. En la JS6 se indicó que debía brindarse seguridad jurídica a las organizaciones no gubernamentales<sup>140</sup>.

70. El 17 de octubre de 2011, la CIDH instó a Bolivia a que garantizara la seguridad y la integridad física de quienes participaban en una marcha para protestar contra la construcción de una autopista que atravesaría el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS)<sup>141</sup>. La CIDH recomendó que se investigaran los incidentes de manera diligente e independiente, y que se hiciera comparecer ante la justicia a los sospechosos de responsabilidad penal<sup>142</sup>.

71. En relación con las recomendaciones sobre la participación política de las mujeres<sup>143</sup>, en la JS1 se indicó que debían fortalecerse los mecanismos que permitieran la aplicación de la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres<sup>144</sup>.

## 5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

72. En la JS1 se hizo referencia a recomendaciones sobre trabajo y seguridad social<sup>145</sup>, y se señaló que los indicadores laborales mostraban que las mujeres seguían en desventaja<sup>146</sup>. En la JS12 se recomendó crear más oportunidades de trabajo digno para las mujeres, entre otras cosas permitiéndoles acceder a créditos<sup>147</sup>.

73. La JS8 recomendó que se prestara asistencia al empresariado para la no discriminación de la población LGBT y se condenaran la discriminación y la denegación de trabajo a estas personas<sup>148</sup>.

74. En la JS6 se indicó que el Ministerio de Trabajo debía establecer mecanismos para garantizar la contratación de personas con discapacidad<sup>149</sup>.

## **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

75. La Fundación Agua con Vida indicó que, a pesar de los avances en el reconocimiento del agua y el saneamiento como un derecho humano, el acceso seguía suponiendo un reto en El Alto, y solicitó que se cumplieran con los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>150</sup>.

76. En la JS12 se recomendó a Bolivia que garantizara, con carácter prioritario, el derecho al agua potable<sup>151</sup>.

77. En relación con una recomendación sobre la vivienda<sup>152</sup>, en la JS1 se indicó que preocupaba la falta de acceso a información desagregada por sexo que permitiera valorar el avance en relación con las mujeres<sup>153</sup>.

## **7. Derecho a la salud**

78. En la JS6 se indicó que, en general, el sistema de salud pública era deficitario. Había que mejorar la oferta hospitalaria y los servicios de especialidad, proveer insumos y eliminar la desigualdad en la calidad del servicio<sup>154</sup>.

79. En la JS12 se hizo referencia a las recomendaciones para mejorar el acceso a los servicios de atención de la salud<sup>155</sup>. En la JS12 se recomendó hacer extensivo el seguro médico gratuito a todos los niños, de los 5 a los 18 años, y ofrecer acceso gratuito a servicios de salud a las mujeres en todas las etapas de la vida<sup>156</sup>.

80. AI señaló que aún tenían que aplicarse las recomendaciones en el sentido de reducir la mortalidad materna y promulgar leyes sobre los derechos sexuales y reproductivos<sup>157</sup>.

81. En la JS1 se señaló que los índices de mortalidad materna se mantenían elevados, principalmente en el ámbito rural, que la situación del embarazo adolescente era preocupante y que era necesario garantizar la información sobre salud sexual y reproductiva en los centros educativos<sup>158</sup>.

82. IPAS y la SRI recomendaron implementar políticas públicas para garantizar a las mujeres servicios de aborto legales<sup>159</sup>.

83. IPAS, la SRI y AI recomendaron reformar el Código Penal para despenalizar el aborto en todas las circunstancias<sup>160</sup>. Human Rights Watch indicó que debía modificarse la legislación en relación con el requisito de autorización judicial previa para los abortos terapéuticos y los abortos en caso de violación e incesto<sup>161</sup>.

84. AI señaló que el aborto estaba penalizado salvo que corrieran peligro la vida o la salud de la madre o el embarazo fuera resultado de una violación o de incesto. Valoró positivamente que, en 2014, el Tribunal Constitucional hubiera declarado inconstitucional el requisito de la autorización judicial para abortar<sup>162</sup>, y recomendó velar por que las mujeres y las niñas que solicitaran un aborto o se sometieran a él, así como los profesionales médicos que lo llevaran a cabo, no estuvieran sujetos a sanciones penales. También recomendó eliminar las barreras prácticas a un aborto legal y sin riesgo y garantizar la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva<sup>163</sup>.

85. En la JS8 se recomendó elaborar guías de atención focalizada en las personas LGBT para personal médico<sup>164</sup>.

86. En relación con las personas que viven con el VIH/SIDA, en la JS6 se indicó que era motivo de preocupación el incumplimiento en la asignación de presupuestos para la atención integral, incluida la dotación de medicamentos antirretrovirales<sup>165</sup>.

## 8. Derecho a la educación

87. En la JS9, la JS1, la JS4, la JS6 y la JS12 se hizo referencia a recomendaciones en materia de educación<sup>166</sup>. En la JS9 se recomendó sancionar la reglamentación de la reforma educativa; impulsar la formación en derechos humanos; continuar con la inscripción de los niños en el registro civil, en especial de las poblaciones de los pueblos originarios y los niños en situación de calle; desarrollar una política nacional que incremente el acceso a la educación, e impulsar programas de educación técnica<sup>167</sup>. En la JS6 se indicó que debía desarrollarse una política de mejoramiento de la calidad educativa<sup>168</sup>. En la JS12 se recomendó aumentar el presupuesto en educación y desarrollo humano y dotar de una infraestructura educativa adecuada y equitativa a las zonas rurales y periurbanas<sup>169</sup>. En la JS1 se señaló que se debía contar con datos estadísticos sobre la educación de personas con discapacidad y sobre alfabetización<sup>170</sup>.

88. En la JS12 se recomendó a Bolivia introducir las cuestiones de género en los programas de estudios y la formación de los docentes<sup>171</sup>.

89. En la JS8 se recomendó crear normas que garantizaran el acceso a la educación de las personas LGBT, entre ellas una ley contra el acoso escolar que previera el acoso por orientación sexual e identidad de género<sup>172</sup>.

## 9. Personas con discapacidad

90. En relación con las recomendaciones sobre las personas con discapacidad<sup>173</sup>, en la JS6 se indicó que el decreto reglamentario de la Ley General N° 233 para Personas con Discapacidad era incoherente con dicha Ley y había sido rechazado por varias organizaciones del sector<sup>174</sup>.

## 10. Pueblos indígenas

91. La ACISJF – IN VIA recomendó consolidar los derechos de los pueblos autóctonos y verificar la aplicación de la ley para eliminar la discriminación contra estos pueblos<sup>175</sup>.

92. AI observó que no se habían aplicado plenamente todas las recomendaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>176</sup>. AI recomendó a Bolivia velar por que la legislación sobre los derechos de estos pueblos a ser consultados y a dar su consentimiento libre, previo e informado se ajustara a las obligaciones internacionales de derechos humanos, y por que todos los representantes de los pueblos indígenas participaran en el proceso de consulta sobre la legislación<sup>177</sup>.

93. La Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CIDOB-CONAMAQ) se refirieron al incumplimiento del deber de consultar a los pueblos indígenas e indicaron que la intervención del Gobierno en el movimiento indígena tenía como objetivo la división y la debilidad institucional<sup>178</sup>. Recomendaron a Bolivia que invirtiera esfuerzos institucionales en el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos con los pueblos indígenas, en particular los enunciados en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el artículo 30 de la Constitución<sup>179</sup>.

94. La International Human Rights Clinic (IHRC) recomendó adoptar medidas para garantizar que se consultara de manera justa y adecuada a los pueblos indígenas afectados

por los proyectos económicos o de desarrollo previstos, conforme a lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT<sup>180</sup>.

95. AI recomendó que se garantizara que toda decisión que se adoptara con respecto a la construcción de la autopista en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS) se dejara en suspenso mientras no se abordasen plenamente los problemas planteados por las comunidades afectadas durante el proceso de consulta de 2012<sup>181</sup>.

## 11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

96. La Fundación Levántate Mujer recomendó aplicar mecanismos para registrar la información relativa al flujo de migrantes y la difusión de la nueva Ley de Migración (2013), sobre todo en los lugares de tránsito<sup>182</sup>.

97. En la JS6 se señaló que el Estado debería adherirse a la Convención de la Haya sobre la Apostilla de 1961<sup>183</sup>.

98. Según la JS6, es importante que las autoridades se abstengan de realizar declaraciones que vinculen la seguridad ciudadana con ciudadanos de nacionalidad extranjera, lo que promueve la estigmatización, la discriminación y la xenofobia<sup>184</sup>.

99. El 25 de noviembre de 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que Bolivia era responsable de violaciones de los derechos a buscar y recibir asilo, el principio de no devolución, y los derechos a ser oído con las debidas garantías, a la protección judicial, a la integridad psíquica y moral y a la protección de los niños y de la familia, en perjuicio de los miembros de la familia Pacheco Tineo<sup>185</sup>.

## 12. Cuestiones medioambientales

100. La Coordinadora en Defensa del Río Desaguadero y los Lagos Uru Uru y Poopó, Oruro (CORIDUP) señaló que la mina de oro de Kori Kollo, ya cerrada, había contaminado gravemente el agua y las tierras de que dependían las comunidades indígenas, y que el Gobierno aún no había cumplido sus obligaciones al respecto. La CORIDUP recomendó reformar las leyes de minería y las prácticas de imposición de estas con el fin de obligar a las empresas mineras a responsabilizarse plenamente del cierre, la limpieza y la restauración de las minas, de los bonos de reclamación y de la vigilancia de sus efectos medioambientales a largo plazo<sup>186</sup>.

101. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se indicó que las comunidades campesinas originarias de las subcuencas de Desaguadero, Huanuni, Poopó, Cañadón Antequera y la Nación Originaria Uru habían visto con preocupación cambios negativos como consecuencia de la contaminación ambiental. En la JS2 se recomendó a Bolivia contar con una política pública para atender dicha problemática<sup>187</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

#### *Civil Society*

#### *Individual submissions:*

ACISJF – IN VIA	Association Catholique Internationale de Services pour la Jeunesse Femenine/ Asociación Católica Internacional de Servicios para la Juventud Femenina, Genève (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
APLP	Asociación de Periodistas de La Paz, La Paz, (Bolivia);

Coalition of NGOs	Foundation Levántate Mujer, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Genève (Switzerland);
CORIDUP	Coordinadora en Defensa del Río Desaguadero y los Lagos Uru Uru y Poopó, Oruro (Bolivia);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, Genève (Switzerland);
IHRC-UO	International Human Rights Clinic, Oklahoma (United States of America);
PLS	Plataforma de Luchadores Sociales contra la Impunidad por la Justicia y por la Memoria Histórica del Pueblo Boliviano, La Paz, (Bolivia);
RSF-RWB	Reporters Without Borders International, Paris (France);
SRI-Colectivo TLGB	Colectivo LGBT de Bolivia & the Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada);
WCADP	World Coalition Against the Death Penalty, Montreuil (France);
<i>Joint Submissions:</i>	
JS1	<p><b>Joint submission No. 1</b> – Informe sobre los Derechos Humanos de las Mujeres by: Coalition of 39 NGOs for UPR-Bolivia, La Paz, (Bolivia):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunidad de Derechos Humanos (Coordinación);</li> <li>2. Foro Ciudadano de Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad – Oruro (AMUPEI);</li> <li>3. Centro de Capacitación y Formación Política para Mujeres (CCIMCA);</li> <li>4. Asamblea Permanente de los Derechos Humanos Regional El Alto;</li> <li>5. Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia – ACOBOL; 6. Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación; 7. Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC); 8. Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (CBDHDD); 9. Católicas por el Derecho a Decidir; 10. Casa de la Mujer; 11. Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC); 12. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM); 13. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza; 14. Centro Femenino Victoria; 15. Centro Juana Azurduy; 16. Coalición Comunitaria Cotahuma; 17. Colectivo DECIDE; 18. Colectivo Cabildeo; 19. Coordinadora de la Mujer; 20. Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM); 21. Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN); 22. Fundación Centro de Cultura Popular (FCCP); 23. Fundación Construir; 24. Fundación La Paz; 25. Fundación Solón; 26. IPAS Bolivia; 27. Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI); 28. Mesa Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos; 29. Observatorio del Racismo; 30. Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer (ONAEM); 31. Programa de Apoyo al Desarrollo Municipal PADEM; 32. Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía – REMTE; 33. Red de Participación y Justicia; 34. Red Habitat; 35. Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (UNITAS); 36. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA); 37. Centro de Investigación y Apoyo Campesinado (CIAC); 38. Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK); 39. Coordinadora de la Mujer (COOMUJER).</li> </ol>
JS2	<b>Joint submission No. 2</b> by: Central Kochi Piakala, Oruro (Bolivia) y Organización Territorial de Bases, Oruro (Bolivia);
JS3 (Ipas & SRI)	<b>Joint submission No. 3</b> by: Ipas & the Sexual Rights Initiative (SRI). The members of the Sexual Rights Initiative coalition are: Action Canada for Population and Development (ACPD) (in consultative status with ECOSOC), Akahatá – Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros, Coalition of African Lesbians (CAL), Creating Resources for Empowerment in Action (CREA; India), Federation for Women and Family Planning (Poland) (in consultative status with ECOSOC), Egyptian Initiative for Personal Rights (EIPR), Ottawa (Canada);
JS4	<b>Joint submission No. 4</b> – Informe sobre los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes – by Coalición de 27 organizaciones de la sociedad civil/ONG presentes en Bolivia: Comunidad de Derechos Humanos (Coordinación); Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Pando;

Asociación Colmena Juvenil; Asociación de Mujeres Profesionales de Potosí; Asociación de Residentes y Refugiados Peruanos en Bolivia (ARPEBOL); Canadian Feed The Children – Bolivia; Capítulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y desarrollo ( CBDHDD); Casa de la Mujer – Santa Cruz; Católicas por el Derecho a Decidir; Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC); Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico (CEINDES); CIES, Salud Sexual Salud Reproductiva; Coalición Boliviana por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Colectivo Decide; Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI); Eco Jóvenes; Foro Indígena; Fundación Colectivo Cabildeo; Junta Vecinal de Oruro FEJUVE; Asociación de Instituciones de Promoción y Educación (red AIPE); Mesa Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos; Misión Adalum; Observatorio del Racismo; Plan Internacional; Save The Children; Terre Des Hommes. Holanda; Visión Mundial Bolivia, La Paz, (Bolivia);

JS5

**Joint submission No. 5** by: Coalicion AGUA CON VIDA – coalición de organizaciones sociales de base, La Paz, (Bolivia);

JS6 – Coalición DH

**Joint submission No. 6** – Informe de la Coalicion de ONGs-Bolivia by: – Coordinación: Comunidad de Derechos Humanos; Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia y Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo con la participación de 253 organizaciones:  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ: 1. Acción Internacional por la Salud Bolivia (AIS Bolivia); 2. Agrónomos y Veterinarios sin Fronteras; 3. Agua Sustentable; 4. Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad (AMUPEI); 5. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia; 6. Asamblea Permanente de Derechos Humanos La Paz; 7. Asamblea Permanente de los Derechos Humanos Regional El Alto; 8. Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultura (ADESPROC-Libertad); 9. Asociación Colmena Juvenil; 10. Asociación de Alcaldesas y Concejales de Bolivia – ACOBO; 11. Asociación de Instituciones de Promoción y Educación (AIPE); 12. Asociación de Residentes y Refugiados Peruanos en Bolivia (ARPEBOL); 13. Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación; 14. Canadian Feed The Children – Bolivia; 15. Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC); 16. Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (CBDHDD); 17. Católicas por el Derecho a Decidir – Bolivia; 18. Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC); 19. Centro de Cultura Popular (AMAZ-CCP); 20. Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS); 21. Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA); 22. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM); 23. Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico (CEINDES); 24. Centro de Orientación Socio Legal para Adultos Mayores (COSLAM); 25. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (CPMGA); 26. Centro Femenino Victoria M; 27. Centro Juana Azurduy; 28. CIES Salud Sexual y Salud Reproductiva; 29. Coalición Boliviana por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 30. Coalición Comunitaria Cotahuma; 31. Colectivo DECIDE; 32. Comunidad de Derechos Humanos; 33. Confederación de Trabajadores en Salud de Bolivia; 34. Coordinadora de la Mujer; 35. Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI); 36. ECO JOVENES; 37. Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN); 38. Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE); 39. Foro Indígena; 40. Fundación Centro de Cultura Popular (FCCP); 41. Fundación Colectivo Cabildeo; 42. Fundación Construir; 43. Fundación Jubileo; 44. Fundación La Paz; 45. Fundación Solón; 46. Fundación Tierra; 47. Institutito Politécnico Tomás Katari (IPTK); 48. Instituto de Investigación sobre las secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI); 49. IPAS Bolivia; 50. Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA); 51. Mesa Nacional de Derechos Sexuales y

Derechos Reproductivos; 52. Misión Adulam; 53. Observatorio del Racismo; 54. Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer (ONAEM); 55. Programa de Apoyo al Desarrollo Municipal PADEM; 56. Red Bol; 57. Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía – REMTE; 58. Red de Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional; 59. Red de Participación y Justicia; 60. Red Habitat; 61. SaveThe Children – Bolivia; 62. Terre Des Hommes. Holanda; 63. Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (UNITAS); 64. Visión Mundial – Bolivia. DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ; 65. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Santa Cruz; 66. Asociación de Personas con Discapacidad – Cotoca; 67. Asociación de Personas con Discapacidad – Pailón; 68. Asociación de Personas con Discapacidad – Santa Cruz; 69. Colectivo Rebeldía; 70. Defensa de Niñas y Niños Internacional – Santa Cruz (DNI-SC); 71. Desafío – Santa Cruz; 72. Epuá Kuñatay – Santa Cruz; 73. Foro Vecinal – Santa Cruz; 74. Manos para el Mundo; 75. Paz y Esperanza – Santa Cruz; 76. Plataforma de Lucha Contra la violencia – Santa Cruz; 77. Radio Alternativa – Santa Cruz; 78. Radio Santa Cruz; 79. Red Nacional Niños de la Calle – Santa Cruz. DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA; 80. Asamblea Permanente de Derechos Humanos Cochabamba-A.P.D.H-C; 81. Asociación Cochabambina de la Tercera Edad; 82. Ayllus de Cochabamba; 83. Centro Cuarto Intermedio – CCI; 84. Centro una Brisa de Esperanza – CUBE; 85. CIES – Cochabamba; 86. Comisión Interinstitucional De Derechos Humanos Cochabamba – C.I.D.H.C.; 87. Comité de Diversidades Sexuales y Genéricas de Cochabamba – DSG; 88. Defensa de Niñas y Niños Internacional – Cochabamba (DNI-CBBA); 89. Federación Cochabambina de personas con discapacidad – FECOPDIS; 90. Federación Pequeños Comerciantes – Cochabamba; 91. Fundación Uramanta; 92. INFANTE – Cochabamba; 93. Movimiento Franciscano "Justicia y Paz" Bolivia; 94. Oficina Jurídica para la Mujer; 95. Plataforma de Mujeres por la Ciudadanía y la Equidad – PMCE; 96. Programas País – Cochabamba; 97. Red de Mujeres Emprendedoras; 98. RED-TREBOL. DEPARTAMENTO DE TARIJA; 99. Aldeas Infantiles SOS – Tarija; 100. Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad – Tarija (AMUPEI); 101. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Tarija; 102. Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija (CCIMCAT); 103. Centro de Estudios Regionales y Desarrollo de Tarija (CERDET); 104. CIES – Tarija; 105. Colectivo TLGB Que Churo; 106. Comunicadores Populares ECAM; 107. Federación de estudiantes de secundaria Tarija; 108. Federación de Personas con discapacidad de Tarija; 109. Federación de Personas con Discapacidad Tarija; 110. Fundación Amanecer – Tarija; 111. Junta de Distrito – Tarija; 112. Junta Departamental de pe Padres – Tarija; 113. Junta Distrital de Padres y Madres de Familia – Tarija; 114. Mujeres en Acción; 115. Mujeres Profesionales – Tarija; 116. Organización de Productores de Tarija (OPTAR). 117. Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer Tarija (ONAEM-TAR); 118. Pastoral Social Fátima; 119. Pastoral Social Virgen de Fátima – Tarija; 120. Plataforma de Mujeres de Tarija; 121. Red de Mujeres – Tarija; 122. Red de Organizaciones Juveniles – Tarija; 123. Trabajadoras del Hogar Tarija; 124. Trabajadores del Programa de Empleo Urgente Productivo – Tarija (PEUP); 125. Visión Mundial – Tarija; 126. Vivo en Positivo – Tarija. DEPARTAMENTO DE PANDO; 127. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Pando; 128. Asociación de Deporte Integrado de Personas con Discapacidad – Pando; 129. Asociación de Personas Con Discapacidad de Pando (ASPEDICAPAN); 130. Asociación de Sordos – Pando (ASORPANDO); 131. Asociación del Adulto Mayor – Pando; 132. Central Indígena de Mujeres Amazónicas de Pando (CIMAP); 133. Centro de Educación Especia – Pando; 134. Centro de Investigación y Promoción del

Campesinado – Pando (CIPCA); 135. Comité de Personas con Discapacidad – Pando (CODEPEDIS); 136. Federación del Adulto Mayor-Pando; 137. Instituto Boliviano de la Ceguera – Tukuy Pacha (IBC-Pando); 138. Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – Pando (INIAF); 139. Organización de Mujeres Balquirias. DEPARTAMENTO DEL BENI: 140. Activistas por los Derechos Humanos CIMAYAL – BENI; 141. Asamblea Permanente de Derechos Humanos del Beni; 142. Asociación de No Videntes; 143. Asociación de Sordos del Bien (ASORBENI); 144. Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB); 145. Central de Pueblos Edénicos del Beni (CPEM-B); 146. Central De Pueblos Indígenas del Beni (CPIB); 147. Centro Artesanal San Antonio; 148. Concejo departamental de Personas con Discapacidad del Beni (CODEPEDIS Beni); 149. Coordinadora de la Mujer Beni (COOMUJER –BENI); 150. Escuela Superior de Formación de Maestros; 151. Federación Beniana de Personas con Discapacidad; 152. Federación de Trabajadoras en Educación del Beni; 153. Federación de Trabajadoras en Salud Pública del Beni; 154. Federación de Trabajadores por Cuenta Propia del Beni; 155. Fundación para el Desarrollo Participativo Comunitario – Beni; 156. Instituto para el Desarrollo Humano del Beni (IDH – Beni); 157. Junta de Vecinos 6 de Agosto; 158. Junta de Vecinos Okinawa; 159. Psicólogos sin Fronteras Beni; 160. Red de Jóvenes Tú Decides; 161. Sindicato de Trabajadoras del Hogar Germán Busch; 162. Sindicato de Trabajadoras del Hogar Las Amigas; 163. Sindicato de Trabajadoras del Hogar Pedro Ignacio Muiba; 164. Sub Central Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Secure (TIPNIS); 165. Tribunal Disciplinario de la Central De Pueblos Indígenas del Beni (CPIB). DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA; 166. Articulación De Mujeres Por La Equidad E Igualdad – AMUPEI; 167. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Chuquisaca (A.P.D.H.CH.); 167. Asociación Ángeles con Esperanza; 169. Asociación de Intérpretes de Lenguaje de Señas – Sucre; 170. Asociación de Mujeres Adultas Mayores de Chuquisaca (ASAMACH); 171. Asociación de Personas con Discapacidad Física Nueva Esperanza; 172. Asociación De Sordos De Chuquisaca (ASORCH); 173. Centro Cultural Kuska – Sucre; 174. Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local (CEADL); 175. Centro de Mujeres Ocuri; 176. Centro Juana Azurduy; 177. Colectivo Feministas Callejeras; 178. Comunidad ALLINKAUSAY TUKUYPAJ; 179. CONSORCIO BOLIVIANO DE JUVENTUDES (COMBOJUV); 180. Deporte Integrado de personas con Discapacidad – Sucre; 181. Federación de Juntas Vecinales de Sucre (FEJUVE Sucre); 182. FEDERACION DEPARTAMENTAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CHUQUISACA; 183. Fundación Tierra – Sucre; 184. Fundación Unir – Sucre; 185. Huellas; 186. INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI – IPTK; 187. Jóvenes Buscando un Mejor Futuro (JBUMF); 188. Líder ONG; 189. Nación Qhara Qhara Suyo; 190. Nueva Esperanza; 191. Observatorio de Derechos Humanos; 192. PDF CU; 193. Programa Nina; 194. Proyecto Integral de Desarrollo – PROINDES; 195. Radio Tomas Katari de América; 196. REALIDADES; 197. Red de Lucha Contra la Violencia de Género Generacional; 198. Sociedad Científica Estudiantes de Derecho. DEPARTAMENTO DE ORURO; 19. Asamblea Permanente de Derechos Humanos – Oruro (APDH – OR) 200. Asociación Civil Equidad T.L.G.B. Oruro; 201. Asociación Comunitaria Distrito 3, Oruro; 202. Asociación Comunitaria Distrito 1, Oruro; 203. Asociación Departamental del Adulto Mayor de Oruro; 204. Asociación Nacional del Adulto Mayor de Bolivia; 205. Centro de Capacitación y Formación Política para Mujeres (CCIMCA); 206. Centro de Investigación Educativo y de Servicios Oruro; 207. CIES – Oruro; 208. Comité Ejecutivo Foro Ciudadano (AMUPEI "EBA"); 209. COMUNIDAD SORA (Provincia Dalence – Oruro); 210. Consejo Consultivo Foro Ciudadano AMUPEI "EBA"; 211. Consultorio Jurídico Integral para la Mujer; 212. Diversidad de Genero Unidos Oruro;



213. Federación de Juntas Vecinales, Juventudes – Oruro (FEDJUVE JUVENTUDES); 214. Federación Departamental de Discapacidad – Oruro (FEDEPDIS Oruro); 215. Federación Departamental de Trabajadores Gremiales de Oruro; 216. FORO – AMUPEI EBA; 217. Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad – Oruro (FRATER Oruro); 218. Fundación Levántate Mujer; 219. Junta de Vecinos del Distrito 3 de Oruro; 220. Junta de Vecinos Plan 500 – Oruro; 221. Magisterio Huanuni; 222. Organización de Mujeres Bartolina Sisa – Oruro; 223. Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer – Oruro (ONAEM); 224. Sindicato de Trabajadoras del Hogar Oruro (SINTRAHOR); 225. Unión Departamental del Adulto Mayor UDAM; 226. Universidad Privada Abierta Latinoamericana.
- DEPARTAMENTO DE POTOSÍ: 227. Asamblea Feminista Comunitaria; 228. Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Potosí; 229. Asociación de Esposas de Policías; 230. Asociación de Mujeres Profesionales de Potosí; 231. Asociación Nacional de Suboficiales, Sargentos, Clases y Policías (ANSSCLAPOL); 232. Centro de Investigación y Apoyo Campesinado – Potosí (CIAC); 233. Centro de Orientación Socio Legal para las personas Adultas Mayores – Potosí (COSLAM); 234. Colectivo "A Mi Manera" TLGB; 235. Colectivo Cabildeo – Potosí; 236. Comunidad Paranturi Bartolina Sisa; 237. Consejo de Adultos Mayores; 238. Contexto; 239. Cooperativa Minera San Cristóbal; 240. Deporte Integrado Potosí de Personas con Discapacidad; 241. F.D.M.Q.O.P; 242. Federación de Trabajadoras por Cuenta Propia – Potosí; 243. Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad – Potosí (FRATER Potosí); 244. Fundación ACLO; 245. Fundación Ecológica Rikcharina; 246. MUSUQ ÑAN – Nuevos Horizontes por un Cambio Social; 247. Nuevo Potosí; 248. Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer – Potosí (ONAEM); 249. Personas con Discapacidad Encargadas de la Vigilancia del Parque Vehicular; 250. Sindicato de Trabajadoras del Hogar de Potosí; 251. Sociedad Unión Potosí; 252. Universidad Autónoma Tomás Frías; 253. Vida Independiente;
- JS7 **Joint submission No. 7** by: CIDOB-CONAMAQ: Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) – Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), La Paz-Santa Cruz de la Sierra, (Bolivia);
- JS8 **Joint submission No. 8** by: Mano Diversa Asociación Civil; Red Trebol – Red Nacional de Mujeres Trans de Bolivia; MTN – Mesa de Trabajo Nacional Asociación Civil; ILGA – International Lesbian and Gay Association, Bolivia;
- JS9 **Joint submission No. 9** by: Fundación Marista de Solidaridad Internacional (FMSI), Roma (Italia) y Observatorio Infantojuvenil (Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – Facultad de Humanidades), Congregación Marista, Fe y Alegría Bolivia, Fundación SEPA, Fundación Son de Vida, Fundación Hombres Nuevos, Fundación SEMBRAR, Fundación Paz y Esperanza, Proyecto Don Bosco, Red Departamental de Protección de la niñez y adolescencia;
- JS 10 (CPTI-IFOR) **Joint submission No. 10** by: Conscience and Peace Tax International (CPTI) – International Fellowship of Reconciliation (IFOR), Genève (Switzerland);
- JS 11 **Joint submission No. 11** by: CIVICUS Johannesburg (South Africa) and Fundación CONSTRUIR, Bolivia;
- JS 12 **Joint submission No. 12** by: Edmund Rice International, Franciscans International, Therapy and Research Institute on the Effects of Torture and State Violence (Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal), Maryknoll Global Concerns Group in Bolivia, VIVAT International, Cochabamba/New York/Geneva;
- National human rights institution(s):*  
DPB Defensoría del Pueblo, La Paz, (Bolivia);\*

*Regional intergovernmental organization(s):*

IACHR-OAS Inter-American Commission on Human Rights – Organization of American States, Washington, D.C. (United States of America).

<sup>2</sup> The following abbreviations have been used in the present document:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
CPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

<sup>3</sup> Reference is made in the present document to the following recommendations (A/HRC/14/7, para. 98):

1. To consider ratifying or acceding to the international human rights instruments to which it is not yet party (Nigeria); to ratify the Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights (Switzerland); to consider ratifying, as early as possible, the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the Second Protocol thereto (Argentina);
2. To continue to exercise its right to self-determination and independence and to move forward with its sovereign commitment to positioning its legal system so as to meet the needs of its people, as is already being done (Cuba);
3. To strengthen its legal framework and mechanism for promoting and protecting the human rights of its population (Lao People's Democratic Republic);
4. To promote the adoption, on a priority basis, of the draft bill for the prevention and elimination of all forms of discrimination and to consider favourably the criminalization of racial discrimination, in keeping with recommendations made by the Committee on the Elimination of Racial Discrimination and other international mechanisms (Mexico); to include the criminalization of all forms of racial discrimination in the draft bill on the elimination of all forms of discrimination, expected to be adopted by the Legislature, as recommended by the Special Rapporteur on indigenous people, the High Commissioner for Human Rights and the United Nations country team, if that has not yet been done (Guatemala);
5. To strengthen the national mechanisms for the advancement of women so that a gender perspective is reflected, in a cross-cutting manner, as a priority issue in policies and sectoral programmes (Mexico);
6. To adopt, as early as possible, a comprehensive law against the trafficking in human beings and to adopt the measures necessary to prevent and combat that scourge (Argentina); and to conclude the development of a national strategy for combating the trafficking in persons and their illicit movement (Belarus);

7. To promulgate, as soon as possible, the new integral law on the sale of children, sexual exploitation and trafficking, and to take concrete and immediate actions to strengthen the National Council against Human Trafficking (Poland);
8. To continue to implement the policies aimed at guaranteeing the best interests of children and adolescents, and to consider the establishment of a children's ombudsman in that context (Bangladesh); to establish an office of the children's ombudsman (Poland);
9. To consider the achievement of the human rights goals approved by resolution 9/12 of the Human Rights Council (Brazil) 3;
10. To strengthen efforts to ensure respect for fundamental human rights (Palestine);
11. To expand its ongoing policies and programmes in order to consolidate the realization of a Bolivia that is plurinational and based on equality and social justice for all (Cuba);
12. To initiate sectoral policies taking into account the needs of certain vulnerable groups (Algeria);
13. To take effective measures and provide funds for the development of standards and policies to meet the needs of the most vulnerable groups in various areas, in particular education, health and housing (Islamic Republic of Iran);
14. To devote special attention to protecting and promoting the rights of women and children in the processes of developing and implementing national policy (Belarus);
15. To reinforce the policy of promoting children's rights and the implementation of the Guidelines for the Alternative Care of Children, according to Human Rights Council resolution 11/7 and General Assembly resolution 64/142 (Brazil)<sup>1</sup>;
16. To expeditiously adopt, implement and monitor policies and programmes aimed at combating the sale of children and sexual exploitation and trafficking (Slovakia);
17. To embark on a clear road map for the swift implementation of the legislation and regulatory framework for the new Constitution so that it can make progress with regard to economic, social and cultural rights and to achieve the Millennium Development Goal related to poverty reduction (Syrian Arab Republic);
18. To continue to cooperate with the United Nations and other international organizations to strengthen human rights in Bolivia (Lao People's Democratic Republic);
19. To extend a standing invitation to all special procedures (Brazil); to consent, as early as possible, to all outstanding requests by special procedures to visit Bolivia (Republic of Korea); to respond positively, as soon as possible, to unanswered requests for visits by special procedures rapporteurs (France);
20. To strengthen the fight against discrimination and violence against women (Brazil); to repeal without delay all legislation that discriminates against women, including discriminatory provisions in its criminal and civil law (Netherlands);
21. To continue efforts to eliminate discrimination against indigenous peoples (Azerbaijan);
22. To continue its work to eliminate discrimination against women and children among indigenous peoples (Kyrgyzstan);
23. To continue to move forward in implementing programmes and measures aimed at combating all forms of discrimination (Colombia);
24. To continue to promote equal opportunities and to fight poverty (Angola);
25. To continue efforts to ensure equal opportunities for girls and women in terms of education, access to employment, housing and working conditions (Egypt);
26. To include sexual orientation and gender identity in all laws and initiatives combating discrimination and promoting equality, and to develop public education and sensitivity programmes and make them available, including to police, military, judicial, prison and other authorities (Netherlands);
27. To amend domestic legislation, in keeping with its international commitments, to include the concept of torture (Argentina);
28. To improve detention conditions in general, particularly for women and children (Italy); To take concrete measures to prevent prison overcrowding and enhance prison education and training in order to reintegrate inmates into society (Turkey); to intensify efforts to improve the situation in detention centres and prisons, with a special focus on ensuring the separation of juvenile convicts from adult inmates (Slovakia);
29. To ensure that all children living in detention are accorded special protection, including the nutrition, health and educational services necessary for their proper development (Austria);

30. To make greater efforts to protect children and women from all forms of abuse, in particular trafficking and domestic violence (Slovenia);
31. To take specific measures to combat domestic violence against women and children (France); to take all measures necessary to eradicate gender violence, including the classification of femicide and its adequate penalization (Netherlands); to take further measures to put an end to violence against women (Azerbaijan);
32. To create a unified data register on violence against women, as well as norms to address the murder of women, and to promulgate Framework Law 810 on Sexual and Reproductive Rights in the country (Spain); to establish a unified registry of cases of violence against women, and to intensify efforts to improve human rights for women (Norway);
33. To incorporate into the new plans the need for a unified register of cases of violence against women, and to increase efforts to combat that scourge and impunity for those who commit such acts, and in particular to consider criminalizing the crime of femicide (Costa Rica);
34. To continue to strengthen measures to eliminate all forms of servitude and forced labour, including with international cooperation and assistance, and social programmes aimed at reducing the vulnerability of the victims of that scourge (Mexico); to intensify efforts to eliminate the servitude and forced labour persisting in some parts of the country (Azerbaijan);
35. To study the possibility of seeking technical assistance in the area of reintegration programmes for exploited children and regarding juvenile justice (Malaysia);
36. To adopt specific measures to protect boys, girls and adolescents from all violence against them, to eradicate child labour, to combat the exploitation of boys, girls and adolescents and to prohibit all forms of corporal punishment (Costa Rica);
37. To strengthen measures to abolish servitude and forced labour in the country, with the assistance of the International Labour Organization, and to seek technical assistance in the reintegration of programmes aimed at exploited children, juvenile justice and follow-up to the study on violence against children (Spain); to intensify efforts to combat the manifestation of servitude (Algeria);
38. To continue to implement protection programmes for girls and boys, in particular to eliminate child labour (Chile); to take effective measures to protect children from exploitative forms of labour and work in hazardous areas (Germany); to urgently adopt and implement measures to address child labour, in particular its exploitative forms (Slovakia);
39. To accelerate judicial reforms in order to ensure the independence and impartiality of the system and a corruption-free environment (Slovakia); to continue reforms to improve the judicial system (Turkey); to ensure that the judiciary system respects the principle of independence from the executive branch, as well as the rule of law (Slovenia); to guarantee the full independence of the judiciary system, in accordance with relevant international standards (France);
40. To adopt the measures necessary to ensure the independence of the judicial branch from the executive branch in order to promote the rule of law and guarantee the proper functioning of the Constitutional Court and the Supreme Court (Italy); To delay no longer in appointing members of the highest judicial authorities and to ensure the impartiality of those members (Denmark); to end the paralysis of the Constitutional Tribunal by appointing new judges (Germany); to ensure that the draft electoral law under the new constitution and the process of appointments guarantee the independence of the judiciary (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
41. To consider more comprehensive measures that go beyond the 15 integrated justice services referred to in the national report (Denmark);
42. To take measures to ensure that the Constitutional Court, which is provided for under the Constitution, becomes functional as soon as possible (Algeria); to promote judicial independence and strengthen the rule of law by ensuring that key institutions such as the Constitutional Tribunal and the Supreme Court operate in a free, fair and transparent manner and serve as an effective and independent check on the executive and legislative branches (United States of America);
43. To designate members of the Supreme Court and the Constitutional Tribunal who are of proven technical ability and are independent of any external influence (Norway); to identify means by which the Supreme Court and the Constitutional Court can carry out their functions, especially through the designation of members of proven technical ability, moral probity and independence from external influence (Netherlands); to adopt legislation, fill vacancies and provide adequate resources to ensure that institutions such as the judiciary, which play a vital role in protecting and implementing human rights, are independent and effective (Canada);

44. To promptly adopt effective measures to ensure that the judicial authorities are elected by direct universal suffrage, in order to guarantee the independence and impartiality of the judicial bodies, often represented by members of elite classes as a result of unsound management by previous Governments, which has caused impunity and delays in the area of justice (Nicaragua);
45. To continue efforts to implement the provisions of the new Constitution in order to ensure that indigenous peoples fully enjoy their rights (Slovenia); to ensure that the implementation of indigenous systems of justice conforms to international human rights standards, including those set out in the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (Canada);
46. To take the measures necessary to ensure that the traditional indigenous justice system complies with the provisions of the international human rights treaties that Bolivia has ratified (Netherlands); to ensure that the separation of ordinary and indigenous courts does not contribute to tensions among different communities, but rather promotes inclusion and social stability by, inter alia, bringing the jurisdiction into full conformity with the new Constitution (Austria); to ensure that all judgments and sentences handed down by indigenous courts respect international provisions and, in that regard, to establish an appeals system and an independent monitoring system (Switzerland);
47. To take the measures necessary to make the ordinary justice system effective and independent of political pressures, devoting particular attention to the problem of violence against women (Switzerland);
48. To debate thoroughly, in the Plurinational Legislative Assembly, the issue of the right of individuals to appeal in cases addressed by communal courts, before the law on jurisdiction delimitation is adopted and, in that context, to devote particular attention to the contradiction between article 28 of the Procedural Penal Code and article 192.1 of the new Constitution (Finland);
49. To take steps to reduce the use of pre-trial custody, to increase alternatives to imprisonment and to develop policies to protect the best interests of children with a parent in detention (Austria);
50. To adopt the measures necessary to prevent cases of lynching, in particular through the strengthening of the police and justice sectors (Chile);
51. To take further measures to bring to justice all perpetrators of abuse in order to eradicate impunity for those who commit human rights violations (Sweden); to expedite impartial investigations into the violent incidents in Santa Cruz and Pando with a view to identifying those responsible and bringing them to justice in a fair trial before an independent court (Austria); to conclude a thorough and impartial judicial investigation into the acts of violence in Pando (United Kingdom);
52. To thoroughly investigate complaints filed by journalists and to promote good relations with and among media institutions (Norway); to take measures to protect journalists from acts of violence and intimidation (Germany);
53. To more effectively enforce the criminal penalties for official corruption (United States of America);
54. To consider making further efforts to train law enforcement officials, judges and police officers in the area of human rights (Egypt);
55. To fully guarantee freedom of expression, ensuring that regulation in respect of the mass media is carried out in accordance with international human rights instruments (Chile); to robustly support and uphold the universal principle of freedom of expression, recognizing that such freedom is essential to a fully functioning democracy (United States of America); to contribute to an atmosphere supportive of independent and diverse media, including by encouraging all actors, including public officeholders and political actors, to condemn any attempt to intimidate the media and by fully investigating all complaints of media harassment and prosecuting those responsible (Canada);
56. To develop the new media legislation on the basis of broad consultation with all stakeholders, and to ensure full respect for international standards on human rights (Slovenia);
57. To approve, as soon as possible, the draft law against assault and gender-based political violence (United Kingdom);
58. To continue to promote the democratization of mass media through the promotion of bilingualism and the use of media in rural areas (Lebanon);
59. To study the possibility of formulating national policy on short-, medium- and long-term employment (Malaysia);
60. To continue to implement its macro-economic and structural policy in such a way as to ensure the enjoyment of human rights, and to achieve dignified living conditions for the entire population of Bolivia (Russian Federation);

61. To continue to provide technical and financial assistance for the development of agricultural production in the context of the enjoyment of the right to decent food, in particular with support for medium-sized and small enterprises (Russia Federation);
62. To continue to fight poverty with the support and cooperation of the international community (Bangladesh); to intensify programmes to combat poverty with the assistance of the international community, as needed (Algeria); to strengthen measures to reduce poverty (Azerbaijan); to continue efforts to eliminate poverty (Kyrgyzstan);
63. To strengthen efforts to eradicate extreme poverty through the amendment of its macro-economic and structural policies (Islamic Republic of Iran);
64. To share experiences in the implementation of the Zero Malnutrition Programme and the Juana Azurduy voucher programme, which has reduced the maternal mortality and child malnutrition rates (Bangladesh);
65. To continue efforts aimed at the broader and more just redistribution of national wealth (Algeria); to adopt the measures necessary to ensure that its social programmes reach the most vulnerable groups of society (Panama);
66. To continue active cooperation with international organizations on the provision of technical assistance to support people with disabilities (Kyrgyzstan);
67. To continue to implement programmes for the protection of women's rights, in particular pregnant women, with a view to significantly reducing the maternal and infant mortality rates and the malnutrition rate (Chile); to continue to implement measures to reduce maternal mortality (Turkey);
68. To continue its reforms to improve the level and the quality of social protection, education and health (Belarus);
69. To take further efforts to ensure that all women enjoy their right to sexual and reproductive health, and to increase access to health services, particularly in rural areas, in order to reduce the incidence of maternal mortality, especially among young, rural and indigenous women (Sweden); to continue to promote the implementation of the pilot project aimed at vaccination against cervical cancer (Colombia);
70. To continue to make efforts to sustainably increase coverage and benefits under the Bono Juana Azurduy voucher system with a view to reducing levels of maternal and infant mortality and chronic malnutrition among children under the age of 2 (Colombia);
71. To explore possibilities for further cooperation at the regional and international levels with relevant stakeholders with a view to achieving the Millennium Development Goals related to poverty eradication, nutrition, water and sanitation and environmental sustainability (Malaysia); to seek development assistance from development partners and United Nations specialized agencies in order to find solutions to identified challenges hampering the enjoyment of human rights and the achievement of the Millennium Development Goals (Nigeria); to continue efforts to ensure the implementation of the Millennium Development Goals, in particular by ensuring universal primary education and combating illiteracy, which would guarantee that the population enjoys its social and economic rights (Lebanon);
72. To develop a national strategy for human rights education in the school system, in accordance with the Plan of Action of the World Programme for Human Rights Education, with the full participation of all stakeholders (Italy);
73. To consolidate the progress made within the framework of literacy programmes (Algeria);
74. To continue to strengthen the rights of indigenous peoples, placing priority on the adoption of a law to prevent and eliminate all forms of discrimination and criminalizing such offences (Bolivarian Republic of Venezuela); to intensify measures to ensure that indigenous peoples' rights are respected at the community level (Norway);
75. To continue efforts to ensure a life of dignity for members of indigenous communities (Pakistan);
76. To continue to consolidate the rights of indigenous peoples both in practice and within its legal framework, thereby guaranteeing their participation and consultation (Bolivarian Republic of Venezuela);
77. To continue to effectively address the precarious situation of the Guaraní indigenous peoples (Germany);
78. To consider intensifying its efforts to eliminate discrimination against migrants (Egypt).

- <sup>4</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.4 (Mexico; Guatemala); 98.12 (Algeria); 98.13 (Islamic Republic of Iran); 98.22 (Kyrgyzstan); 98.23 (Colombia); 98.24 (Angola); 98.26 (Netherlands); 98.66 (Kyrgyzstan ) and 98.74 (Bolivarian Republic of Venezuela; Norway) . See Endnote 3 above.
- <sup>5</sup> Defensoría del Pueblo, para. 5.
- <sup>6</sup> Ibid, para. 6
- <sup>7</sup> Ibid, para. 7.
- <sup>8</sup> Ibid, para. 8.
- <sup>9</sup> Ibid, para. 9.
- <sup>10</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.27 (Argentina). See Endnote 3 above.
- <sup>11</sup> Defensoría del Pueblo, para. 34.
- <sup>12</sup> Ibid, para. 36.
- <sup>13</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.28 (Austria) and 98.49 (Austria). See Endnote 3 above.
- <sup>14</sup> Defensoría del Pueblo, para. 29.
- <sup>15</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.5 (Mexico); 98.14 (Belarus); 98.22 (Kyrgyzstan); 98.20 (Netherlands); 98.25 (Egypt ); 98.30 (Slovenia ); 98.31 (France; Netherlands; Azerbaijan); 98.32 (Spain; Norway); 98.33 (Costa Rica ); 98.57(United Kingdom ); 98.64(Bangladesh ); 98.67 (Chile; Turkey ); 98.69 (Colombia ); 98.70 (Colombia). See Endnote 3 above.
- <sup>16</sup> Defensoría del Pueblo, paras.19–20.
- <sup>17</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.8 (Bangladesh; Poland ); 98.14 (Belarus); 98.15 (Brazil); 98.16 (Slovakia); 98.29 (Austria); 98.30 (Slovenia); 98.31 (France; Netherlands; Azerbaijan); 98.36 (Costa Rica); 98.38 (Chile; Germany; Slovakia); 98.49 (Austria); 98.70 (Colombia). See Endnote 3 above.
- <sup>18</sup> Defensoría del Pueblo, para. 22–24.
- <sup>19</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.6 (Argentina; Belarus ); 98.7 (Poland) and 98.16 (Slovakia). See Endnote 3 above.
- <sup>20</sup> Defensoría del Pueblo, para. 38.
- <sup>21</sup> Ibid, para. 39.
- <sup>22</sup> Ibid, para. 40.
- <sup>23</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.2 (Cuba); 98.3 (Lao People's Democratic Republic); 98.39 (Slovakia; Turkey; Slovenia; France ); 98.40 (Italy; Denmark; Germany; United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland ); 98.42 ( Algeria; United States of America); 98.43 ( Norway; Netherlands; Canada ); 98.44 (Nicaragua ); 98.47 (Switzerland ); 98.49 (Austria ); 98.51 (Sweden; Austria, United Kingdom and Northern Ireland ); 98.53 (United States of America ). See Endnote 3 above.
- <sup>24</sup> Defensoría del Pueblo, para. 41.
- <sup>25</sup> Ibid, para. 42.
- <sup>26</sup> Ibid, para. 43.
- <sup>27</sup> Ibid, para. 44.
- <sup>28</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.25 (Egypt); 98.59 (Malaysia) . See Endnote 3 above.
- <sup>29</sup> Defensoría del Pueblo, paras.12–13.
- <sup>30</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.25 (Egypt). See Endnote 3 above.
- <sup>31</sup> Defensoría del Pueblo, para. 14.
- <sup>32</sup> Ibid, para. 15.
- <sup>33</sup> Ibid, para. 17.
- <sup>34</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.68 (Belarus). See Endnote 3 above.
- <sup>35</sup> Defensoría del Pueblo, para. 10.
- <sup>36</sup> Ibid, para. 21.
- <sup>37</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.25(Egypt); 98.68 (Belarus); 98.73 (Algeria). See Endnote 3 above.
- <sup>38</sup> Defensoría del Pueblo, para. 11.
- <sup>39</sup> Ibid, para. 25.
- <sup>40</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.21(Azerbaijan); 98.34 (Mexico; Azerbaijan); 98.37 (Algeria ); 98.45 (Slovenia; Canada); 98.46 (Netherlands; Austria; Switzerland); 98.75 (Pakistan); 98.76 (Bolivarian Republic of Venezuela ); 98.77 (Germany). See Endnote 3 above.
- <sup>41</sup> Defensoría del Pueblo, para. 26.
- <sup>42</sup> Ibid, para. 27.
- <sup>43</sup> Ibid, para. 28.
- <sup>44</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.30 (Slovenia); 98.78 (Egypt). See Endnote 3 above.
- <sup>45</sup> Defensoría del Pueblo, para. 37.

- <sup>46</sup> The following abbreviations have been used in the present document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination  |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights  |
| HR Committee | Human Rights Committee   |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women                                   |
| CAT          | Committee against Torture  |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child   |
| CMW          | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD         | Committee on the Rights of Persons with Disabilities   |
| CED          | Committee on Enforced Disappearances   |
| SPT          | Subcommittee on Prevention of Torture  |
- <sup>47</sup> Submission from the Inter-American Commission on Human Rights, page 2.  
<http://www.oas.org/juridico/english/sigs/a-53.html> (accessed on 26 May 2014).
- <sup>48</sup> World Coalition against the Death Penalty, para. 4.
- <sup>49</sup> HRW, page 5.
- <sup>50</sup> AI, page 4. See also submission and recommendations from HRW, pages 1–2 and 5 and JS6, para. 25.
- <sup>51</sup> A/HRC/14/7, recommendation 98.27 (Argentina). See Endnote 3 above.
- <sup>52</sup> SRI – Colectivo TLGB para. 8. See also submission from JS8.
- <sup>53</sup> JS8, para. 36.
- <sup>54</sup> JS8, para. 40. See also submissions from SRI – Colectivo TLGB, para. 6 and JS6, paras. 55–56.
- <sup>55</sup> AI, page 4. See also submissions from JS1, paras. 24–27 and JS6, para. 62.
- <sup>56</sup> JS12, paras. 47–50.
- <sup>57</sup> JS12, para. 17.
- <sup>58</sup> JS6, paras. 47–48.
- <sup>59</sup> AI, page 1.
- <sup>60</sup> JS6, paras. 24–25.
- <sup>61</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.5 (Mexico) and 98.14 (Belarus). See Endnote 3 above.
- <sup>62</sup> JS1, paras. 1–4.
- <sup>63</sup> JS6, paras. 5–6.
- <sup>64</sup> JS6, paras. 5–6.
- <sup>65</sup> JS6, paras. 64–65.
- <sup>66</sup> AI, page 2.
- <sup>67</sup> AI, page 5.
- <sup>68</sup> A/HRC/14/7, recommendation 98.26 (The Netherlands). See Endnote 3 above.
- <sup>69</sup> JS8, paras. 29–45. See also recommendations from SRI – Colectivo TLGB.
- <sup>70</sup> A/HRC/14/7, para. 98, recommendations 98.1 (Nigeria; Switzerland; Argentina); 98.3 (Lao People's Democratic Republic); 98.9 (Brazil); 98.10 (Palestine); 98.18 (Lao People's Democratic Republic); 98.46 (Netherlands; Austria; Switzerland); 98.54 (Egypt); 98.72 (Italy). See Endnote 3 above.
- <sup>71</sup> JS6, para. 2.
- <sup>72</sup> A/HRC/14/7, para. 98, recommendations 98.4 (Mexico; Guatemala); 98.5 (Mexico); 98.20 (Netherlands); 98.22 (Kyrgyzstan); 98.24 (Angola); 98.25 (Egypt). See Endnote 3 above.
- <sup>73</sup> JS12, paras. 37–41.
- <sup>74</sup> A/HRC/14/7, para. 98, recommendations 98.4 (Mexico, Guatemala); 98.20 (Netherlands); 98.22 (Kyrgyzstan); 98.26 (Netherlands). See Endnote 3 above.
- <sup>75</sup> JS1, para. 5.
- <sup>76</sup> JS1, paras. 6–9. See also submission from JS6, para. 19–21.
- <sup>77</sup> JS6, paras. 30–31.
- <sup>78</sup> JS6, para. 25.
- <sup>79</sup> HRW, page 5.
- <sup>80</sup> A/HRC/14/7, para. 98, recommendation 98.28 (Italy, Turkey and Slovakia) and A/HRC/14/, recommendation 98.49 (Austria). See Endnote 3 above.
- <sup>81</sup> AI, page 5. See also submission from JS1, paras. 15–19.
- <sup>82</sup> JS12, paras. 51–62.
- <sup>83</sup> HRW, page 3 and 5.
- <sup>84</sup> ACISJF IN-VIA page 3.
- <sup>85</sup> JS6, para. 48 and JS4, paras. 19–20.



- <sup>86</sup> JS4, paras. 19–20.
- <sup>87</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.4 (Mexico, Guatemala), 98.5 (Mexico), 98.6 (Argentina, Belarus), 98.14 (Belarus), 98.20 (Brazil, Netherlands), 98.22 (Kyrgyzstan), 98.25 (Egypt), 98.30 (Slovenia), 98.31 (France, Netherlands, Azerbaijan), 98.33 (Costa Rica), 98.47 (Switzerland) and 98.57 (United Kingdom). See Endnote 3 above.
- <sup>88</sup> AI, page 1.
- <sup>89</sup> HRW, page 6.
- <sup>90</sup> JS12, paras. 42–46.
- <sup>91</sup> Fundación Levántate Mujer, pages 4–5. See also submission from ACISJF IN-VIA. See also submission JS1, paras. 28–37.
- <sup>92</sup> JS1, paras. 28–37.
- <sup>93</sup> A/HRC/14/7, recommendation 98.36 (Costa Rica). See Endnote 3 above.
- <sup>94</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, page 1 and para. 2.1. See also submission JS4, paras. 11–17.
- <sup>95</sup> JS4, paras. 11–17.
- <sup>96</sup> JS12, paras. 7–17. See additional recommendations in para. 17.
- <sup>97</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.6 (Argentina, Belarus) and 98.30 (Slovenia). See Endnote 3 above.
- <sup>98</sup> JS1, paras. 38–41.
- <sup>99</sup> ACISJF IN-VIA, pages 3–4.
- <sup>100</sup> JS4, paras. 7–9.
- <sup>101</sup> Fundación Levántate Mujer, pages 1–2.
- <sup>102</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.36 (Costa Rica) and 98.38 (Chile, Germany, Slovakia). See Endnote 3 above.
- <sup>103</sup> Joint submission No. 9 by Fundación Marista de Solidaridad Internacional y Observatorio Infantojuvenil, Congregación Marista, Fe y Alegría, Fundación SEPA, Fundación Son de Vida, Fundación Hombres Nuevos, Fundación SEMBRAR, Fundación Paz y Esperanza, Proyecto Don Bosco, Red Departamental de Protección de la niñez y adolescencia, pages 6–9.
- <sup>104</sup> JS12, paras. 23–28.
- <sup>105</sup> Fundación Levántate Mujer, pages 3–4.
- <sup>106</sup> Joint submission No. 9 by Fundación Marista de Solidaridad Internacional y Observatorio Infantojuvenil, Congregación Marista, Fe y Alegría, Fundación SEPA, Fundación Son de Vida, Fundación Hombres Nuevos, Fundación SEMBRAR, Fundación Paz y Esperanza, Proyecto Don Bosco, Red Departamental de Protección de la niñez y adolescencia, pages 5–6.
- <sup>107</sup> JS4, paras. 23–27. JS12, para. 28.
- <sup>108</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.3 (Lao People's Democratic Republic); 98.12 (Algeria); 98.65 (Algeria, Panamá); 98.8 (Bangladesh, Poland). See Endnote 3 above.
- <sup>109</sup> Joint submission No. 9 by Fundación Marista de Solidaridad Internacional y Observatorio Infantojuvenil, Congregación Marista, Fe y Alegría, Fundación SEPA, Fundación Son de Vida, Fundación Hombres Nuevos, Fundación SEMBRAR, Fundación Paz y Esperanza, Proyecto Don Bosco, Red Departamental de Protección de la niñez y adolescencia, pages 6–9.
- <sup>110</sup> ACISJF IN-VIA pages 3–4.
- <sup>111</sup> JS6, paras. 28–29.
- <sup>112</sup> A/HRC/14/7, recommendations 98.39 (Slovakia, Turkey, Slovenia, France); 98.40 (Italy, Denmark, Germany, United Kingdom); 98.42 (Algeria, United States of America); 98.43 (Norway, Netherlands, Canada); 98.44 (Nicaragua); 98.47 (Switzerland). See Endnote 3 above.
- <sup>113</sup> AI, page 4.
- <sup>114</sup> JS, paras. 11–14.
- <sup>115</sup> HRW, page 5. See also submission from JS12, paras. 51–62 and JS6, para. 51.
- <sup>116</sup> HRW, page 6.
- <sup>117</sup> JS4, paras. 30–32.
- <sup>118</sup> HRW, pages 1–2. See also submission AI, page 4 and JS6, para. 9.
- <sup>119</sup> AI, page 4.
- <sup>120</sup> A/HRC/14/7, recommendation 98.51 (Sweden, Austria, United Kingdom). See Endnote 3 above.
- <sup>121</sup> Plataforma de Luchadores Sociales contra la Impunidad por la Justicia y por la Memoria Histórica (PLS), pages, 1–2. See annexes for cases cited. See also submission from JS6, para. 7.

- 122 Plataforma de Luchadores Sociales contra la Impunidad por la Justicia y por la Memoria Histórica (PLS), pages, 1–2. See annexes for cases cited. See also submission from JS6, para. 7.
- 123 JS6, para. 7.
- 124 HRW, page 5.
- 125 A/HRC/14/7, recommendation 98.51 (Sweden, Austria, United Kingdom). See Endnote 3 above.
- 126 AI, page 1.
- 127 HRW, pages 1–2 and 5. See submission for description of cases.
- 128 Submission from the Inter-American Commission on Human Rights, page 3. See also I/A Court H.R., Case of Ibsen Cárdenas and Ibsen-Peña v. Bolivia. Merits, Reparation and Costs. Judgment of September 1, 2010. Series C No. 217 (Available at: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/en/decisions-and-judgments>).
- 129 Conscience and Peace Tax International – International Fellowship of Reconciliation, pages 1–5. See submission for case cited.
- 130 CIVICUS and Fundación CONSTRUIR, pages 2–5.
- 131 CIVICUS and Fundación CONSTRUIR, para. 6.3.
- 132 A/HRC/14/7, recommendations 98.52 (Norway, Germany) and 98.55 (Chile, United States of America, Canada). See Endnote 3 above.
- 133 HRW, page 4 and 6.
- 134 RSF-RWB, pages 1 and 3. See submission for cases cited.
- 135 APLP, pages 1–5. See submission for cases cited.
- 136 RSF-RWB, page 3.
- 137 RSF-RWB, page 2.
- 138 CIVICUS and Fundación CONSTRUIR, paras. 6, 6.1 and 6.2. See also submission JS6, paras. 15–18.
- 139 AI, page 5. See also submission JS6, paras. 15–18.
- 140 JS6, para. 18.
- 141 Submission from the Inter-American Commission on Human Rights, page 3. See also 108/11 – IACHR Urges Bolivia to Guarantee Protesters Physical Integrity and Security, Washington D.C., October 17, 2011. See also submission from CIDOB-CONAMAQ, paras. 15–17 and paras. 23–24.
- 142 AI, pages 3 and 5. See also submission from CIDOB-CONAMAQ.
- 143 A/HRC/14/7, recommendation 98.57 (United Kingdom). See Endnote 3 above.
- 144 JS1, paras. 10–14. See also submission JS12, paras. 47–60 and JS6, paras. 67–69.
- 145 A/HRC/14/7, recommendations 98.25 (Egypt) and 98.67 (Chile, Turkey). See Endnote 3 above.
- 146 JS1, paras. 42–54.
- 147 JS12, para. 41.
- 148 JS8, para. 43.
- 149 JS6, paras. 52–54.
- 150 Fundación Agua ConVida, pages 1–9.
- 151 JS12, para. 36.
- 152 A/HRC/14/7, recommendation 98.25 (Egypt). See Endnote 3 above.
- 153 JS1, paras. 55–58.
- 154 JS6, paras. 45–46.
- 155 A/HRC/14/7, recommendations 98.13 (Islamic Republic of Iran ) and 98.68 (Belarus). See Endnote 3 above.
- 156 JS12, para. 36.
- 157 A/HRC/14/7, recommendations 98.32 (Spain), 98.67 (Chile, Turkey); 98.69 (Sweden, Colombia) and 98.70 (Colombia). See Endnote 3 above.
- 158 JS1, paras. 24–27. See also submission from JS4, paras. 33–34.
- 159 Ipas & SRI, paras. 22 and 26. See also submission from JS1, paras. 24–27.
- 160 AI, pages 3–4. Ipas & SRI, para. 19.
- 161 HRW, page 6. See also submission from Ipas & SRI and JS1.
- 162 AI, page 2.
- 163 AI, pages 3–4. See also submission from HRW and case cited in page 5.
- 164 JS8, para. 44.
- 165 JS6, paras. 65–66.
- 166 A/HRC/14/7, recommendations 98.13 (Islamic Republic of Iran ); 98.68 (Belarus); 98.72 (Italy); 98.25 (Egypt ); 98.71 (Malaysia, Nigeria, Lebanon ) and 98.73 (Algeria). See Endnote 3 above.

- <sup>167</sup> Joint submission No. 9 by Fundación Marista de Solidaridad Internacional y Observatorio Infantojuvenil, Congregación Marista, Fe y Alegría, Fundación SEPA, Fundación Son de Vida, Fundación Hombres Nuevos, Fundación SEMBRAR, Fundación Paz y Esperanza, Proyecto Don Bosco, Red Departamental de Protección de la niñez y adolescencia, pages 2–4. See also submission JS1, paras. 20–23.
- <sup>168</sup> JS6, paras. 43–44.
- <sup>169</sup> JS12, paras. 18–22.
- <sup>170</sup> JS1, paras. 20–23. See also JS4, paras. 21–22.
- <sup>171</sup> JS12, paras. 37–41.
- <sup>172</sup> JS8, para. 45.
- <sup>173</sup> A/HRC/14/7, recommendation 98.66 (Kyrgyzstan). See Endnote 3 above.
- <sup>174</sup> JS6, paras. 52–54.
- <sup>175</sup> ACISJF IN-VIA, page 4.
- <sup>176</sup> AI, page 1.
- <sup>177</sup> AI, page 5. See also submission from CIDOB-CONAMAQ.
- <sup>178</sup> CIDOB-CONAMAQ, pages 1–10. See submission for cases cited.
- <sup>179</sup> CIDOB-CONAMAQ, para. 32. See submission for cases cited.
- <sup>180</sup> International Human Rights Clinic of the University of Oklahoma (IHRC-UO), page 2.
- <sup>181</sup> AI, page 5. See also submission from CIDOB-CONAMAQ.
- <sup>182</sup> Foundation Levántate Mujer, page 5.
- <sup>183</sup> JS6, paras. 57–58.
- <sup>184</sup> JS6, paras. 57–58.
- <sup>185</sup> Submission from the Inter-American Commission on Human Rights, page 3. See also I/A Court H. R., Case of Pacheco Tineo Family v. Bolivia. Preliminary Objections, Merits, Reparations and Costs. Judgment of November 25, 2013. Series C No. 272 (Available at: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/en/decisions-and-judgments>).
- <sup>186</sup> CORIDUP, pages 1–4.
- <sup>187</sup> JS2 – Central Kochi Piakala y Organización Territorial de Bases, pages 1–8.